



*“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”*

**ORDENANZA N° 68-17**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.914 y su correspondiente reglamentación, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** en el mes de noviembre de 2013 fue sancionada por unanimidad en ambas cámaras del Congreso Nacional una nueva ley de diabetes, que modifica la ley N° 23.753, vigente desde 1989, la cual ha quedado obsoleta ante los avances farmacológicos y tecnológicos en materia salud.

**Que** dicha ley fue promulgada de hecho el día 17 de diciembre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial el día 27 de aquel mes, con el N° 26.914.

**Que** esta modificación propuesta consta principalmente de:

- El establecimiento de Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, por parte del Ministerio de Salud de la Nación “Autoridad de Aplicación de la Ley”, que deberán ser revisadas y actualizadas como mínimo cada 2 (dos) años, a fin de incluir en la cobertura los avances farmacológicos y tecnológicos que resulten de aplicación en la terapia de la diabetes y promuevan una mejora en la calidad de vida de los pacientes diabéticos.
- La cobertura del 100% (ciento por ciento) de los medicamentos, insumos y reactivos de diagnóstico para autocontrol de los pacientes con diabetes, en las cantidades necesarias según prescripción médica.
- La acreditación de la condición de paciente diabético, mediante certificación médica de una institución sanitaria pública, para acceder al 100% (ciento por ciento) de cobertura.
- La realización de campañas nacionales de detección y de concientización de la enfermedad, así como de programas formativos en las instituciones educativas de todo el país, para lograr un adecuado conocimiento de la enfermedad y propiciar la integración social de los pacientes.

**Que** hasta el momento Apóstoles no se halla adherida a tan importante Legislación Nacional, que determina todos los aspectos relativos a esta temática.

**Que** esta ley es de vital importancia para lograr una mejor calidad de vida de los pacientes diabéticos, sin importar la clase social o la cobertura médica.



*“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”*

Que es facultad de este Cuerpo, disponer la adhesión a la Normativa vigente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º: ADHIERESE** el Municipio de Apóstoles a la **Ley Nacional N° 26.914 de Diabetes** en todas sus partes, dado su alcance.

**Artículo 2º: DISPONESE** que se fije un porcentaje del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Apóstoles, para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de referencia, en cuanto incumba a este Municipio: Dictado de cursos, entrega de insulinas, glucómetro, viandas saludables a quienes carezcan de todo tipo de cobertura.

**Artículo 3º: SOLICITAR** al DEM que a través de la Secretaría que corresponda, proceda a realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Salud de la Nación a fin de que provea a la ciudad de los medicamentos e insumos necesarios para afrontar la demanda de los pacientes con diabetes.

**Artículo 4º: REALÍCENSE** campañas de divulgación de la presente en los Medios masivos de Comunicación local.

**Artículo 5º: REFRENDARÁ,** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

**Artículo 6º: REGÍSTRESE,** Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 28-17, DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2017.-**

Apóstoles, Mnes, 06 de octubre de 2017.-